

RADAR LEGISLATIVO

FICHA LEGISLATIVA

Datos Generales

Establece una excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura, en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura durante el año 2024

N° Boletín	17276-21	Fecha de ingreso	3 de diciembre de 2024
Origen	Moción	Cámara de ingreso	Senado
Autores	Fidel Espinoza (PS), Gastón Saavedra (PS), Enrique Van Rysselberghe (UDI)		
Área SECOS	PESCA ARTESANAL; ACUICULTURA; DESARROLLO COSTERO		
Categoría temática	 Gestión y manejo de recursos hidrobiológicos		
Artículos de relevancia para SECOS	Todos		
Se relaciona con el compromiso de	No se relaciona con ningún compromiso del Programa de Gobierno (2022-2026) ni las cuentas públicas (2022, 2023 y 2024) del Presidente Gabriel Boric.		
Estado*	TRAMITACIÓN TERMINADA – A LA ESPERA DE PROMULGACIÓN POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA		

*A la fecha de actualización de la ficha: 25/08/2025.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO¹

La necesidad de abordar los remanentes de cuotas no consumidas ha surgido como respuesta a múltiples factores históricos, económicos, biológicos y climáticos que han condicionado la pesca artesanal en Chile. De acuerdo con los autores de la moción, entre los principales antecedentes, se destacan:

- a. **Impactos de la pandemia COVID-19 (2020-2022):** la pesca artesanal fue severamente afectada durante la pandemia debido a restricciones de movilidad, limitaciones operativas y la disminución de la demanda global de productos pesqueros. Esto generó un rezago significativo en la extracción de cuotas asignadas.
- b. **Condiciones oceanográficas y cambio climático:** fenómenos como El Niño han alterado los ciclos biológicos de especies clave como la sardina común (*Strangomera bentincki*) y la anchoveta (*Engraulis ringens*), afectando su disponibilidad durante el año. La necesidad de vedas prolongadas y consecutivas, como las aplicadas en 2021, ha reducido los períodos de extracción en momentos críticos.
- c. **Legislación previa y modificaciones transitorias:** desde 2021, se han aprobado tres modificaciones temporales a la Ley N°18.892 (Boletines 13.987-21², 14.715-21³, y 16.024-21⁴) para habilitar el uso de remanentes. Estas modificaciones han beneficiado significativamente a regiones dependientes de la pesca artesanal.
- d. **Contribución económica de la pesca artesanal:** En regiones como Biobío, la pesca artesanal y su industria asociada representan hasta un 5% del PIB regional. Las modificaciones legales previas han mostrado un impacto positivo al asegurar ingresos adicionales para las comunidades pesqueras.

Situación de la pesquería en el año 2024

¹ Toda la sección de Antecedentes se encuentra basada en el documento oficial de la moción: Boletín 17276-21. Recuperado de http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=17276-21

² Ver Ley n°21.321, Establece Una Excepción A La Ley General De Pesca Y Acuicultura En Materia De Remanente No Consumido De Cuotas Anuales De Captura Durante El Año 2020. Disponible en: <https://bcn.cl/2on8y>

³ Ver Ley n°21.414, Establece Una Excepción A La Ley General De Pesca Y Acuicultura, En Materia De Remanente No Consumido De Cuotas Anuales De Captura Durante El Año 2021 Para Los Recursos Y Regiones Que Indica. Disponible en: <https://bcn.cl/2zi1g>

⁴ Ver Ley n°21.588, Suspende Excepcionalmente La Declaración De Caducidad Del Registro Pesquero Artesanal. Disponible en: <https://bcn.cl/3fn47>

Asimismo, los autores indican que la distribución de las cuotas globales de sardina común y anchoveta se realizó mediante el Decreto Exento N°179-2023, modificado en abril de 2024 por el Decreto Exento N°55-2024, y que los datos actualizados por Sernapesca a agosto de 2024 muestran un significativo saldo de cuotas no consumidas, situación que no se resolvió con la recién publicada Ley 21.699⁵.

Esta última modificación legal tuvo como finalidad establecer una excepción a la Ley N°18.892 para permitir la extracción de remanentes no consumidos de cuotas anuales de pesca artesanal, bajo condiciones que protejan la sostenibilidad de las pesquerías. Para cumplir lo anterior, los remanentes podrán extraerse hasta un 20% de la cuota global del año anterior dentro de 45 días efectivos de captura al inicio de la temporada siguiente, siempre que la pesquería no esté en colapso o agotamiento. Además, se estableció un límite de hasta un 15%, si la pesquería estuviera sobreexplotada, dentro de 30 días al inicio de la nueva temporada. Finalmente, las capturas realizadas antes de la entrada en vigencia de esta ley y desde su publicación se imputarán automáticamente al remanente, hasta agotarlo o vencer el plazo establecido, aplicándose también al Régimen Artesanal de Extracción (RAE), explican los senadores autores.

Los autores también indican que el saldo de cuotas no consumidas (a Agosto 2024) se ve reflejado en los siguientes puntos:

- a. **Saldo total de cuotas:** de las 523.538 toneladas asignadas al sector artesanal (sumando sardina común y anchoveta), un 60% sigue sin ser capturado, lo que equivale a 314.170 toneladas. En la región de Ñuble/Biobío, el saldo asciende al 62%, equivalente a 273.250 toneladas.
- b. **Impacto de la reducción de días operativos:** en el periodo de marzo a julio de 2024, la pesca estuvo restringida por 24 días debido a vedas de reclutamiento, además de 10 días adicionales por mal tiempo. Estas restricciones resultaron en un 33% menos de días de operación comparado con años anteriores, afectando la capacidad de captura.
- c. **Desembarque reducido:** en 2024, el desembarque total es un 69% menor al de 2023 y 60% menor al promedio de los últimos tres años, reflejando la gravedad de la disminución operativa.
- d. **Características biológicas y distribución del recurso:** En el caso de la sardina común, estudios acústicos realizados por el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP) entre enero y mayo de 2024 muestran una disminución significativa en la biomasa de sardina común, especialmente en las regiones de Biobío y Los Lagos. La presencia del recurso en zonas más costeras y de baja densidad dificultó las operaciones pesqueras. Por otro lado, la

⁵ La Ley N°21.699, Establece Excepción A La Ley General De Pesca Y Acuicultura En Materia De Remanente No Consumido De Cuotas Anuales De Captura Para Los Recursos Y Regiones Que Indica, fue publicada el 17 de octubre de 2024. Disponible en: <https://bcn.cl/VzdeOh>

biomasa de anchoveta se mantuvo estable respecto a años anteriores, esta presentó tallas más pequeñas y una mayor concentración en la primera milla costera, lo que complicó su captura.

Finalmente, los autores plantean los antecedentes científicos por los cuales fundan esta moción, por cuanto, estos avalan la implementación de una normativa que permita el uso de remanentes. Así el proyecto FIPA 2023-02, liderado por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, concluyó que la autorización de remanentes no afecta significativamente la biomasa reproductiva. Además, las pesquerías que utilizan remanentes presentan mayor estabilidad poblacional y menores costos operativos debido a una reducción del número de viajes necesarios, sentencian los autores.

De acuerdo con los autores de la moción, el uso de remanentes desplaza la actividad extractiva hacia épocas del año donde los recursos están en mejores condiciones biológicas, reduciendo el impacto sobre períodos reproductivos sensibles. Lo que también se relaciona con las vedas de reclutamiento y reproductivas que al ser aplicadas de forma recurrente generan un desfase en la capacidad operativa. La disponibilidad de remanentes actúa como un mecanismo de compensación para mitigar estos efectos.

Finalmente es importante destacar que las cuotas remanentes se calculan a partir de criterios establecidos por el Comité Científico Técnico, garantizando que se mantengan dentro de límites que no comprometan la sustentabilidad del recurso.

3º TRÁMITE CONSTITUCIONAL

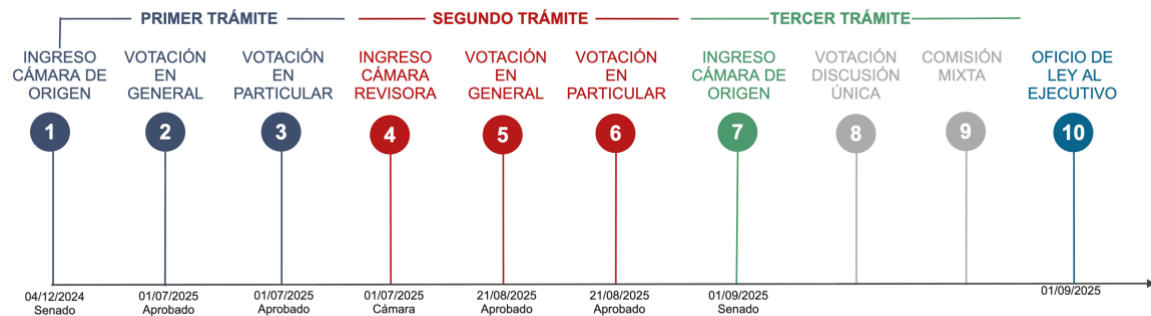
ESTADO

URGENCIA

TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL

Sin urgencias

RESUMEN TRAMITACIÓN



El proyecto de ley fue aprobado sin modificaciones por la Cámara revisora (Cámara), por lo que ahora será despachado al Ejecutivo para su promulgación como ley por el Presidente de la República.

2º TRÁMITE CONSTITUCIONAL

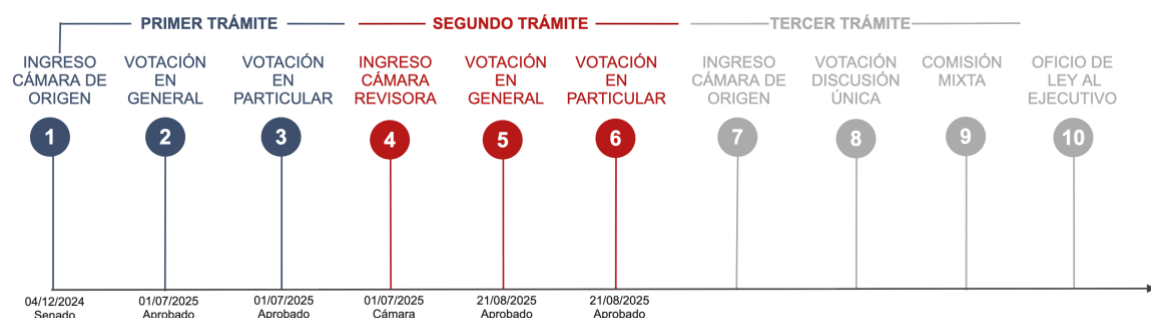
ESTADO

URGENCIA

SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL

SUMA URGENCIA (4)

RESUMEN TRAMITACIÓN



PROYECTO DE LEY VOTADO EN SALA EN SEGUNDO TRÁMITE

“Artículo único.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la letra c) del artículo 3° de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, promulgado en 1991 y publicado en 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, podrán ser extraídos por la pesca artesanal los remanentes de cuota no consumidos por ella, durante el año, de los siguientes recursos:

- Anchoveta (*Engraulis ringens*), en las regiones comprendidas entre Arica y Parinacota y Antofagasta, así como entre Atacama y Coquimbo.
- Sardina común (*Strangomera bentincki*) y anchoveta (*Engraulis ringens*), en las regiones entre Valparaíso y Los Lagos.
- Sardina austral (*Sprattus fuegensis*) en las regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Merluza austral (*Merluccius australis*), en las regiones entre Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Lo antes expuesto se aplicará considerando que la pesquería no haya sido declarada en condiciones de agotamiento o colapso por parte del Comité Científico en la determinación del estatus inmediatamente anterior. Con todo, el traspaso de remanentes no podrá superar el 50% de la cuota global del año anterior.

Dicho diagnóstico deberá ser fundado mediante un informe técnico emitido por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en base a los informes de evaluación del Instituto de Fomento Pesquero, y refrendado mediante decreto exento.

Existiendo remanente, las capturas efectuadas en el año antes de la entrada en vigencia de la ley y las que se realicen desde ese momento se imputarán automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a dicho remanente y solo una vez consumido o vencido el plazo para su captura, se imputarán al año calendario en curso.

Dichas reglas serán igualmente aplicables en los casos en que la fracción artesanal de la cuota global se encuentre sometida al Régimen Artesanal de Extracción. Todo lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de otras medidas de administración, según las reglas generales.

Esta ley regirá solo para los remanentes no consumidos durante el año 2024. Respecto de dicho remanente, no serán procedentes las cesiones reguladas en los artículos 55 N y 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Las cesiones de cuota realizadas el año 2024 conforme al artículo 55 T, solo acrecerán la cuota artesanal para efectos de remanentes cuando dicha solicitud haya sido ingresada con anterioridad al 30 de noviembre de 2024.

La extracción permitida por el inciso primero podrá realizarse dentro de los cuarenta y cinco días de captura efectiva posteriores al inicio de las temporadas respectivas del año siguiente. Si las temporadas antes indicadas comienzan con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, el plazo de noventa días se contará desde su publicación en el Diario Oficial.

Tratándose de pesquerías sobreexplotadas sólo se podrá extraer el remanente de cuota dentro de los treinta días efectivos de captura al inicio de la temporada siguiente y no podrá superar el 15% de la cuota global del año anterior.”.

2.1 DETALLE PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS (CÁMARA)

*Primer informe: 1 sesión el 11 de agosto de 2025

2.1.1 >> INTEGRANTES COMISIÓN

PC	Matías Ramírez (Presidente)
PC	M ^a Candelaria Acevedo
DC	Eric Aedo
IND-RN	Bernardo Berger
UDI	Sergio Bobadilla
FA	Jorge Brito
IND-DEM	Miguel Calisto
PS	Daniella Cicardini
RN	Mauro González

FA	Diego Ibáñez
PS	Daniel Manouchehri
UDI	Cristhian Moreira
PSC	Leónidas Romero

2.1.2 >> INVITADOS COMISIÓN

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
EJECUTIVO		
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Julio Salas	Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Javier Rivera	Jefe de Gabinete
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Vicente Andrade	Asesor legislativo
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	María Soledad Tapia	Directora Nacional
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Felipe Ruiz	Subdirector Jurídico
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Pablo Ortiz	Subdirector de Pesquerías
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Manuel Ibarra	Asesor
LEGISLATIVO (BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL)		
Biblioteca del Congreso Nacional	Leonardo Arancibia	Coordinador del Área de Recursos Naturales, Ciencia y Tecnología

2.1.3 >> DISCUSIÓN COMISIÓN

No se registra discusión en comisión

2.1.4 >> DISCUSIÓN INVITADOS – NUDOS TEMÁTICOS

TEMA	ARGUMENTO	NOMBRE Y CARGO
<i>No se registra discusión entre invitados</i>		

2.2 VOTACIÓN EN SALA SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL

FECHA	TIPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	RESULTADO
21-08-2025	GENERAL Y PARTICULAR	96	2	0	APROBADO

1º TRÁMITE CONSTITUCIONAL

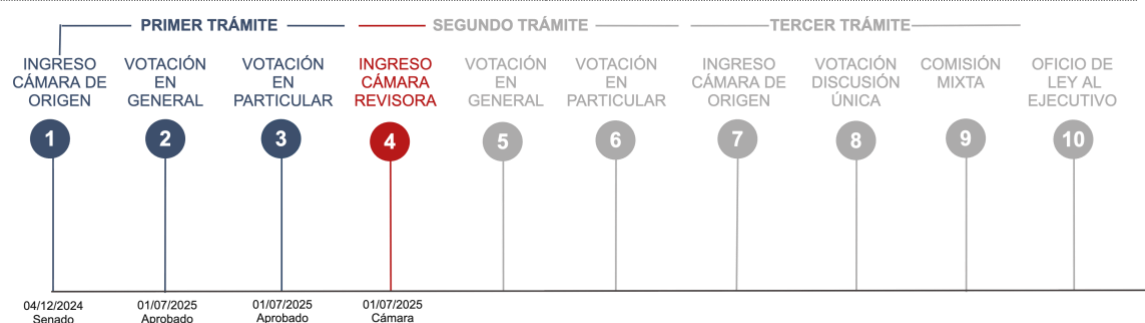
ESTADO

URGENCIA

PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL

URGENCIA SUMA (7)

RESUMEN TRAMITACIÓN



PROYECTO DE LEY VOTADO EN SALA EN PRIMER TRÁMITE

“Artículo único.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la letra c) del artículo 3 de la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, podrán ser extraídos por la pesca artesanal los remanentes de cuota no consumidos por ella, durante el año, de los siguientes recursos:

- Anchoveta (*Engraulis ringens*), en las regiones comprendidas entre Arica y Parinacota y Antofagasta, así como entre Atacama y Coquimbo.
- Sardina común (*Strangomera bentincki*) y anchoveta (*Engraulis ringens*), en las regiones entre Valparaíso y Los Lagos.
- Sardina austral (*Sprattus fuegensis*) en las regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Merluza austral (*Merluccius australis*), en las regiones entre Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Lo recién expuesto se aplicará considerando que la pesquería no haya sido declarada en condiciones de agotamiento o colapso por parte del Comité Científico en la determinación del estatus inmediatamente anterior. Con todo, el traspaso de remanentes no podrá superar el 50% de la cuota global del año anterior.

Dicho diagnóstico deberá ser fundado mediante un informe técnico emitido por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en base a los informes de evaluación del Instituto de Fomento Pesquero, y refrendado mediante decreto exento.

Existiendo remanente, las capturas efectuadas en el año antes de la entrada en vigencia de la ley y las que se realicen desde ese momento se imputarán automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a dicho remanente y solo una vez consumido o vencido el plazo para su captura, se imputarán al año calendario en curso.

Dichas reglas serán igualmente aplicables en los casos en que la fracción artesanal de la cuota global se encuentre sometida al Régimen Artesanal de Extracción. Todo lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de otras medidas de administración, según las reglas generales.

Esta ley regirá solo para los remanentes no consumidos durante el año 2024. Respecto de dicho remanente, no serán procedentes las cesiones reguladas en los artículos 55 N y 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Las cesiones de cuota realizadas el año 2024 conforme al artículo 55 T, solo acrecerán la cuota artesanal para efectos de remanentes cuando dicha solicitud haya sido ingresada con anterioridad al 30 de noviembre de 2024.

La extracción permitida por el inciso primero podrá realizarse dentro de los cuarenta y cinco días de captura efectiva posteriores al inicio de las temporadas respectivas del año siguiente. Si las temporadas antes indicadas comienzan con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, el plazo de noventa días se contará desde su publicación en el Diario Oficial.

Tratándose de pesquerías sobreexplotadas solo se podrá extraer el remanente de cuota dentro de los treinta días efectivos de captura al inicio de la temporada siguiente y no podrá superar el 15% de la cuota global del año anterior.”.

3.1 DETALLE PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA (SENADO)

*Primer informe: 3 sesiones entre el 18 de diciembre de 2024 y 12 de marzo de 2025

3.1.1 >> INTEGRANTES COMISIÓN

PS	Fidel Espinoza
PC	Daniel Núñez
PPD	Loreto Carvajal
RN	Carlos Kuschel
UDI	David Sandoval Plaza

3.1.2 >> INVITADOS COMISIÓN

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
EJECUTIVO		

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Julio Salas	Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Javier Rivera	Jefe de Gabinete
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Vicente Andrade	Asesor legislativo
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Aurora Guerrero	Jefa de División de Administración Pesquera
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Isadora Reyes	Asesora legislativa
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Natalia Olivares	Jefa de Comunicaciones
Ministerio Secretaría General de la Presidencia	Vanessa Layan	Asesora
Ministerio Secretaría General de la Presidencia	Gonzalo García	Asesor
LEGISLATIVO (ASESORES LEGISLATIVOS)		
Oficina Senador Sandoval	Pablo Cantellano	Asesor
Oficina Senador Sandoval	Sebastián Puebla	Asesor
Oficina Senador Núñez	Tiffany Cataldo	Asesora
Oficina Senador Saavedra	Mauricio Galaz	Asesor
Oficina Senador Saavedra	Luis Batallé	Asesor
Comité PPD	Sebastián Divin	Asesor
Comité PS	Melanie Moraga	Asesora
Comité PS	Bárbara Muñoz	Asesora
Comité PS	Patricio Rojas	Asesor

LEGISLATIVO (BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL)

Biblioteca del Congreso Nacional	Leonardo Arancibia	Coordinador del Área de Recursos Naturales, Ciencia y Tecnología
----------------------------------	--------------------	--

CENTROS DE ESTUDIO Y THINKS TANK

Fundación Jaime Guzmán	Antonella León	Asesora
------------------------	----------------	---------

3.1.3 >> DISCUSIÓN COMISIÓN

- **Senador Fidel Espinoza (Presidente):** Se manifestó crítico de la actual regulación pesquera y del predominio de los intereses industriales. Valoró la iniciativa como un paso necesario para corregir inequidades en el acceso a los recursos y destacó la importancia de resguardar la pesca artesanal. Enfatizó la necesidad de avanzar hacia una legislación que otorgue mayor legitimidad social y que se construya con participación amplia de los actores del sector.
- **Senador Daniel Núñez:** Respaldó firmemente el proyecto, señalando que constituye una oportunidad para democratizar el régimen pesquero, limitar las ventajas excesivas de los grupos industriales y fortalecer los derechos de la pesca artesanal. Subrayó el rol estratégico de los recursos pesqueros como bien nacional de uso público, defendiendo un enfoque de equidad y sustentabilidad. Mostró preocupación por la transparencia del proceso y la eliminación de privilegios históricos.
- **Senadora Loreto Carvajal:** Expresó apoyo al espíritu de la iniciativa, destacando la urgencia de recomponer la confianza ciudadana en la institucionalidad pesquera. Planteó que el proyecto debe asegurar la sustentabilidad de los recursos marinos, fortaleciendo mecanismos de fiscalización y trazabilidad. También valoró la importancia de que la ley contribuya a equilibrar el acceso entre pesca artesanal e industrial, promoviendo un uso responsable del patrimonio común.
- **Senador Carlos Kuschel:** Adoptó una posición más cauta respecto del proyecto. Si bien reconoció la necesidad de revisar la normativa pesquera, expresó preocupación por los impactos que cambios drásticos podrían tener en la estabilidad del sector y en la generación de empleo, especialmente en regiones dependientes de la pesca industrial. Planteó la importancia de encontrar un balance que permita introducir correcciones sin desincentivar la inversión ni dañar la actividad productiva.
- **Senador David Sandoval Plaza:** Señaló su disposición a avanzar en una nueva regulación, pero insistió en que debe existir un equilibrio entre la protección de la pesca artesanal y la mantención de certezas jurídicas para la actividad industrial. Advirtió sobre los riesgos de generar expectativas desmedidas en el sector artesanal y

planteó que el foco debe estar en una administración sustentable de los recursos. Valoró que la discusión pueda abrir un espacio de diálogo más amplio.

3.1.4 >> DISCUSIÓN INVITADOS – NUDOS TEMÁTICOS

TEMA	ARGUMENTO	NOMBRE Y CARGO
Plazo de captura del remanente, excesivo	Reducir los días de operación porque el plazo del proyecto es largo; en pelágicos pequeños debe alinearse al ciclo de vida más corto; sugerencia de acotar a 45 días efectivos (como en 2024).	Javier Rivera, Jefe de Gabinete Subpesca
Límite del remanente (tope porcentual)	El 50% propuesto es alto; se recomienda un límite menor (en leyes previas fue 30% y la última 20%).	Vicente Andrade, asesor Subpesca.
Cesiones de cuota y especulación	Regular cesiones para evitar que traspasos a fin de año se conviertan en remanente; fijar fecha tope (noviembre) y planificación, siguiendo la ley 21.699.	Vicente Andrade, asesor Subpesca.
Tratamiento de recursos sobreexplotados	Aplicar enfoque precautorio a especies sobreexplotadas (p. ej., sardina austral) para no aumentar mortalidad por pesca; diferenciar respecto de sardina común/anchoveta en plena explotación.	Aurora Guerrero, asesora Subpesca.
Coherencia y continuidad normativa para agilizar	Mantener condiciones similares a leyes de remanente anteriores para evitar entrampes y retrasos; acompañar el proyecto con indicaciones breves y acordadas.	Julio Salas, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.
Necesidad de solución estructural	Mientras no se apruebe la nueva Ley General de Pesca (Boletín 16.500-21) con enfoque de gestión dinámica, seguirán apareciendo normas “coyunturales” de remanente.	Julio Salas, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

3.2 VOTACIÓN EN SALA PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)

FECHA	TIPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	RESULTADO
01-07-2025	GENERAL Y PARTICULAR	24	0	1	APROBADO